

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 1 de 11

RESOLUCIÓN N. 051
9 de abril de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REINICIAN LAS SESIONES PRESENCIALES Y VIRTUALES, Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

La Mesa Directiva del **CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA - SANTANDER**, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política, los artículos 23,28 y 31 de la Ley 136 de 1994, así como la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

- a) Que la Organización Mundial de la Salud –OMS declaró el 11 de marzo del 2020, como pandemia al coronavirus COVID19, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y efectivas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos, y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio.
- b) Que se expidió Decreto Presidencial 206 del 26 de febrero de 2021, *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura”*.
- c) Que el decreto presidencial anteriormente citado, establece que *“deberán atenderse las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional”*; así mismo, en su artículo 10 se decreta que *“Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo remoto y trabajo en casa u otras similares”*.
- d) Que mediante el Decreto Legislativo 491 de 2020, se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de emergencia económica, social y ecológica.
- e) Que el Decreto legislativo 491 de 2020, señaló entre otros aspectos, lo siguiente:
“(…)”

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 2 de 11

Artículo 3. Prestación de los servicios a cargo de las autoridades. Para evitar el contacto entre las personas, propiciar el distanciamiento social y hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto velaran por prestar los servicios a su cargo mediante la modalidad de trabajo en casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Las autoridades darán a conocer en su página web los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestaran su servicio, así como los mecanismos tecnológicos que emplearan para el registro y respuesta de las peticiones.

En aquellos eventos en que no se cuente con los medios tecnológicos para prestar el servicio en los términos del inciso anterior, las autoridades deberán prestar el servicio de forma presencial. No obstante, por razones sanitarias, las autoridades podrán ordenar la suspensión del servicio presencial, total o parcialmente, privilegiando los servicios esenciales, el funcionamiento de la economía y el mantenimiento del aparato productivo empresarial.

En ningún caso la suspensión de la prestación del servicio presencial podrá ser mayor a la duración de la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Parágrafo. En ningún caso, los servidores públicos y contratistas del Estado que adelanten actividades que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado podrán suspender la prestación de los servicios de forma presencial.

Las autoridades deberán suministrar las condiciones de salubridad necesarias para la prestación del servicio presencial.

Artículo 11. De las firmas de los actos, providencias y decisiones. Durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, cuando no cuenten con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. Cada autoridad será responsable de adoptar las medidas internas necesarias para garantizar la seguridad de los documentos que se firmen por este medio.

- f) Que mediante Resolución 666 del 24 de abril del 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID19. Esta norma, en su artículo 4 señaló que la vigilancia y cumplimiento de este protocolo estará a cargo de la Secretaría Municipal o Distrital, o la entidad que haga sus veces, que corresponda a la actividad económica, social o al sector de la administración pública, de acuerdo con la organización administrativa de cada entidad territorial.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 3 de 11

g) Que el Decreto 039 del 14 de enero del 2021, estableció el distanciamiento individual responsable, mediante el cual se busca que todos los habitantes del territorio nacional cumplan con los protocolos de comportamiento ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas. Así mismo, señala que deberán atender las instrucciones que, para evitar la propagación del COVID19, adopten o expidan los diferentes Ministerios y entidades de orden Nacional, cumpliendo las medidas de aislamiento selectivo y propendiendo por el autoaislamiento.

h) Que, en virtud de lo anterior, el Presidente del Concejo Municipal de Bucaramanga expidió la Resolución 016 de Enero del año 2021, **POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULAN LAS SESIONES NO PRESENCIALES EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

“ARTÍCULO PRIMERO: REALIZACIÓN DE SESIONES NO PRESENCIALES: La plenaria y las Comisiones Permanentes del Concejo Municipal de Bucaramanga, podrán sesionar de manera no presencial para ejercer sus atribuciones constitucionales y legales, conforme al procedimiento que se reglamenta en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS A IMPLEMENTAR EN LAS SESIONES NO PRESENCIALES: Las sesiones no presenciales se realizarán mediante el medio tecnológico de videoconferencia, mediante la plataforma dispuesta por la Secretaria General del Concejo Municipal de Bucaramanga a través de la oficina de sistemas de la Corporación, que deberá garantizar la autenticidad, integridad disponibilidad de las deliberaciones y decisiones que adopten los concejales en la plenaria y en las comisiones permanentes en uso de este medio, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Único Reglamentario del Sector de la Tecnologías de la información y las comunicaciones; Decreto 1078 de 2015 en el Título 17 de la Parte 2 del libro 2. Para el desarrollo de las sesiones no presenciales los Honorables Concejales deberán acceder desde un equipo que cumpla los requerimientos técnicos mínimos necesarios para la operación de la plataforma dispuesta para tal fin, el uso de los equipos requeridos para acceder a la conexión se hará por cuenta y riesgo de cada concejal.”

i) Que el Ministerio de Salud y Protección Social expide resolución 0222 de fecha 25 de febrero de 2021, por medio de la cual se prorroga la emergencia sanitaria.

j) Que el Ministerio de Salud y Protección Social expide resolución 0223 de fecha 25 de febrero de 2021, por medio del cual modifica la resolución 0666 de 2020, y enfatiza que: *“a pesar de los esfuerzos del Gobierno nacional con la expedición de los protocolos de bioseguridad, debido a lo reportado por la Organización Mundial de la Salud-OMS a nivel mundial y el Instituto Nacional de Salud - INS a nivel local, se evidencia que la propagación del coronavirus COVID-19 continúa, por lo tanto, es necesario complementar las medidas generales de bioseguridad, atendiendo a que está demostrado que el mecanismo de transmisión por aerosoles en espacios interiores mal ventilados es una de las causas que contribuye a la transmisión del virus, junto con, los mecanismos de transmisión por gotas y por contacto, así mismo, se requiere actualizar lo*

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 4 de 11

relacionado con el manejo de residuos, el -PRASS - y algunas de las medidas existentes teniendo en cuentas le experiencias en su implementación”.

- k) Que se expide Resolución N. 032 de 2021 de marzo, por medio de la cual se prorroga el término de la vigencia de la Resolución No. 016 de 2021 del 16 de enero de 2021, *“por medio de la cual se regulan las sesiones no presenciales en el concejo municipal de Bucaramanga”.*
- l) Que el Decreto 109 del 29 de enero del 2021, adoptó el Plan Nacional de vacunación contra el COVID-19 en todo el territorio Nacional, el cual tiene por objeto reducir la morbilidad grave y mortalidad específica por COVID19, disminuir la incidencia de casos graves y la protección de la población que tiene alta exposición al virus y reducir el contagio en la población general, con el propósito de controlar la transmisión y contribuir a la inmunidad de tropel en Colombia.
- m) Que conforme a estas disposiciones el Municipio de Bucaramanga expidió el Decreto No 0036 del 2021 *“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS DE ORDEN PÚBLICO DURANTE EL AISLAMIENTO SELECTIVO CON DISTANCIAMIENTO INDIVIDUAL RESPONSABLE, ORDENADO EN EL DECRETO NACIONAL No 206 DEL 26 DE FEBRERO DEL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19”.*
- n) Que la realización de las sesiones virtuales por parte del concejo Municipal de Bucaramanga obedecen a un carácter excepcional, toda vez que por regla general las sesiones son presenciales y se desarrollan en el recinto de la Corporación, esto, de conformidad al parágrafo 1 del artículo 11 del Acuerdo Municipal 031 del 2018 por medio del cual se establece el reglamento interno del Concejo Municipal.

“ARTÍCULO 11. SEDE DEL CONCEJO. El Concejo Municipal sesionara ordinariamente y por derecho propio, durante los periodos señalados por la Ley y extraordinariamente por convocatoria del Alcalde en la cabecera municipal y en el recinto oficialmente señalado para tal efecto, es decir en la Carrera 11 N. 34-52 Fase II, Alcaldía de Bucaramanga, (Sótano).

Cuando se trata de asuntos que afecten específicamente a una vereda o barrio, el Concejo Municipal podrá hacer presencia allí cuando se convocare a cabildo abierto o a sesiones fuera del recinto para tratar temas de interés general por medio de proposición debidamente aprobada.

Parágrafo 1°. Cuando la Presidencia de la Corporación, por acto motivado declare que, por razones de orden público, intimidación o amenaza, no es posible que algunos miembros de los Concejos Municipales concurren a su sede habitual, podrán participar de las sesiones de manera no presencial. Para tal fin, los miembros del Concejo podrán deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, utilizando para el efecto los avances tecnológicos en materia de telecomunicaciones tales como fax, teléfono, teleconferencia, videoconferencia, Internet, conferencia virtual y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los Concejales. (De conformidad Decreto 2255 de 2002).

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)

Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460

www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 5 de 11

Las Comisiones Permanentes las podrán adelantar las sesiones en los mismos términos establecidos en el presente artículo.

Los mismos medios podrán emplearse con el fin de escuchar a quienes deseen rendir declaraciones ve.-bales o escritas sobre hechos o temas que requieran ser debatidos, o puedan aportar información o elementos de juicio útiles para las decisiones del Concejo Municipal. Conforme a la reglamentación del Gobierno Nacional. (De conformidad con n el Art. 2 de la Ley 1148 de 2007, qua adiciona el Art. 23 de la Ley 136 de 1994).”

- o) Que en su oportunidad se justificó la realización de sesiones virtuales para disminuir los riesgos derivados de la propagación del COVID19, toda vez que la Nación se encontraba en fase tres (3) o fase de mitigación frente a la pandemia; que corresponde al escenario donde no se pudo establecer la fuente de infección y de allí que, en forma imperiosa, se debieran adoptar medidas para reducir el impacto de la enfermedad mortal.
- p) Que, sin embargo, la realización de las sesiones virtuales no es una regla general, por lo que las Corporaciones de Elección popular, como es el caso del Concejo Municipal de Bucaramanga, deben propender por retomar las sesiones presenciales siempre y cuando las medidas sanitarias así lo permitan.
- q) Que es importante ponerse de presente lo expuesto por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-242 del 9 de julio de 2020 que reza lo siguiente:

*“6.319. Finalmente la Sala considera que **la posibilidad de sesionar virtualmente no es contraria a la Constitución en circunstancias excepcionales** como la presente, aunque sigue vigente **la regla general** de que el funcionamiento del Congreso y de las demás **corporaciones públicas de elección popular se rige por la presencialidad**. Ello por cuanto esta regla es el mecanismo más adecuado para dar cabida a una democracia vigorosa mediante la posibilidad de un debate intenso, de una participación activa y libre y de la expresión de todas las corrientes de opinión en circunstancias de mayor facilidad. Como dijera la Corte en Sentencia C-008 de 2003, las sesiones presenciales y en la sede oficial de cada corporación son **“la forma más expedita de garantizar el verdadero debate democrático en cuanto ofrece mayores facilidades para la deliberación, la participación de la comunidad en las respectivas sesiones y para el ejercicio del control político directo”**. En este sentido, impedir la presencialidad en las sesiones de los órganos colegiados del Estado en tiempos de pandemia no es posible. Incluso el grado de presencialidad se hace más exigible dependiendo del peso de las decisiones por adoptar (v.gr. actos legislativos, leyes estatutarias, normas tributarias, normas penales, etc.). Así las cosas se imponen decir que la virtualidad es última ratio, esto es, una forma de deliberación subsidiaria y excepcional.” (Negrillas fuera de texto)*

(...)

*6.321. Como bien se señala arriba (supra numeral 6.303. y siguientes), especialmente en las corporaciones públicas de elección popular, la **presencialidad es la regla general** y las reuniones no presenciales o mixtas,*

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 6 de 11

esto es, la virtualidad para el cumplimiento de las funciones del Congreso, asambleas y concejos es la excepción, en respeto del principio democrático, el pluralismo político y la protección de las minorías. Por ello mismo, durante la emergencia sanitaria las sesiones no presenciales no pueden convertirse de facto en una regla general, sino que debe propiciarse que, en la medida de lo razonable y gradualmente, pero a la mayor brevedad posible, se retorne a la presencialidad total. En todo caso, las sesiones no presenciales o mixtas deben permitir la expresión libre de los congresistas que acuden virtualmente-. Quienes conducen estas reuniones deberán hacer un uso apropiado de la tecnología, absteniéndose de usarla para bloquear la posibilidad de intervenir oralmente, para restringir la posibilidad de ser visto virtualmente, para dificultar el voto, o para cualquier otra actuación que dificulte la participación, la expresión, el debate y la votación. Así, el Congreso de la República y las demás corporaciones públicas de elección popular directa deben darle prioridad a las sesiones presenciales sobre las virtuales en la medida en que las condiciones de bioseguridad lo permitan y para ello debe agotar todos los medios a su alcance. (Negrillas fuera de texto).

- r) Que en Sentencia T-043 del 10 de febrero de 2020, la Honorable Corte Constitucional, se pronunció respecto de los mecanismos tecnológicos y la pertinencia de su uso como elemento probatorio.
- s) Que, con el fin de reiniciar las sesiones presenciales en el recinto del Honorable Concejo municipal de Bucaramanga, el Presidente, al Mesa Directiva y Secretario General, Oficina Jurídica, y Profesionales de Seguridad y Salud en el Trabajo, ARL POSITIVA COPAÑIA DE SEGUROS, iniciaron las gestiones para dar cumplimiento a los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, de conformidad a la Resolución 666 del 24 de abril del 2020 y resolución 222 de 25 de abril de 2021, Resolución 223 de 25 de febrero de 2021
- t) Que en el Concejo Municipal se llevó a cabo visita de la ARL POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS el día miércoles 24 de marzo de 2021, en compañía de la firma QUALITY SAS, Profesionales de Seguridad en el Trabajo a fin inspeccionar las instalaciones, y definir los protocolos de Bioseguridad a fin de validar la posibilidad de iniciar con las sesiones presenciales en cumplimiento de los aforos establecidos para el recinto.
- u) Que en virtud de lo anterior la empresa QUALITY G.A.C S.A.S realizó el acompañamiento y ajuste del protocolo de Bioseguridad del Concejo Municipal de Bucaramanga, concepto (GADM-FT-35) documento del Protocolo de Bioseguridad para la prevención, contención y mitigación de contagio y propagación del SARS-CoV-2 (Covid-19) el cual incluye entre otros que:
- Todos los funcionarios, concejales y contratistas, deben diligenciar diariamente el reporte y registro de síntomas a través del formulario Google: CHEQUEO DIARIO PREVENTIVO DE CONDICIONES DE SALUD FRENTE AL COVID-19. [Link formulario](#) La cual fue enviada y/o publicada a todos los funcionarios a través de correo electrónico registrado en la base de datos.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 7 de 11

- Mantener distanciamiento físico, que significa, permanecer a una distancia de dos (2) metros, entre persona y persona.
 - Informar y coordinar con los respectivos equipos de trabajo, que no están permitidas las reuniones informales y/o utilización de las oficinas del concejo municipal de Bucaramanga, para lo cual cada instancia deberá realizar utilización de medios electrónicos, ayudas tecnológicas TICS que permitan continuar con el funcionamiento de sus oficinas.
 - Utilizar de manera permanente y obligatoria, los elementos de Protección Personal respiratoria (tapabocas y careta transparente).
 - No consumir bebidas, ni alimentos dentro de las instalaciones y/o recinto del Concejo Municipal de Bucaramanga.
 - Lavado de manos con agua y abundante jabón, con una periodicidad mínima de 3 horas en donde el contacto con el jabón debe durar mínimo 20 - 30 segundos.
 - No están permitidas según el protocolo el uso de las oficinas asignadas de los Honorables Concejales y sus equipos de trabajo, salvo la utilización de las oficinas administrativas (jurídica, tesorería, presidencia, Secretaria General, Sistemas) del concejo municipal de Bucaramanga de acuerdo al aforo permitido conforme a los protocolos establecidos para tal fin, para lo cual cada instancia deberá realizar utilización de medios electrónicos, ayudas tecnológicas TICS que permitan continuar con el funcionamiento de sus oficinas cuando a ello hubiere lugar.
 - Al respecto del recinto donde se realizan las plenarias del concejo municipal de Bucaramanga, se realizó reorganización en la ubicación de los escritorios y/o puestos de trabajo, confirmando que el **aforo máximo permitido será de 23 personas**, con el fin de asegurar la distancia de 2 metros que se debe guardar entre las personas que se encuentren de manera presencial en el recinto.
 - **No es factible el ingreso de público en general al recinto u oficinas del concejo de Bucaramanga**, por lo que se debe invitar a la comunidad y demás partes interesadas, el uso de los canales y ayudas tecnológicas TICS, para el acceso y participación a cada una de las plenarias.
 - Realizar mantenimiento, limpieza y/o cambio de filtros del sistema de aire acondicionado, de manera periódica, que los filtros utilizados se cambien de acuerdo con las recomendaciones del fabricante y los sistemas de conductos se limpien periódicamente (cada 3 meses).
 - A fin de garantizar una circulación adecuada de la calidad del aire, solicitar al proveedor la aplicación de desinfectantes a los filtros, tales como: amonio cuaternario y/o según corresponda. Por lo que el proveedor deberá entregar el respectivo certificado del mantenimiento realizado a los equipos (se sugiere cada 3 meses).
 - Propiciar en lo posible, lugares de receso o descanso al aire libre, tipo terrazas, patios abiertos o jardines.
 - Y demás medidas aplicables encaminadas en la prevención, contención y mitigación del COVID-19.
- v) Que, sin perjuicio de lo anterior, dentro de los protocolos establecidos, se encuentra la identificación de preexistencias médicas o situaciones de salud particulares de sus trabajadores, para lo cual se diligencie encuesta tanto a funcionarios públicos como a los Honorables Concejales.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 8 de 11

- w) Que se ha evidenciado que los Concejales del Municipio de Bucaramanga, cuentan con la competencia y el conocimiento correspondiente, además de las posibilidades tecnológicas para la conectividad, toda vez que el acceso a la plataforma o mecanismo seleccionado para la sesión virtual, se constituye en una responsabilidad individual del corporado, frente a la asistencia de manera virtual a la sesión, así como la responsabilidad frente a la asistencia de manera presencial.
- x) Que las sesiones no presenciales son públicas, para lo cual se utilizan la página web del Concejo Municipal, sin perjuicio de la posibilidad de hacer uso de los diferentes canales que se habiliten para el efecto, como las redes sociales, entre otros.
- y) Que las sesiones no presenciales, buscan garantizar la integridad personal, la salud y la vida de los Concejales del Municipio de Bucaramanga, los funcionarios y contratistas del Concejo Municipal y de los integrantes de sus grupos familiares, en el marco de la emergencia económica, social y ecológica declarada por el Gobierno Nacional.
- z) Que las sesiones del Concejo Municipal de Bucaramanga, continuaran siendo en lo sucesivo presenciales y virtuales.
- aa) Que serán sesiones presenciales, aquellas a las que asistan los Concejales al recinto del Concejo Municipal.
- bb) Que serán sesiones no presenciales, aquellas a las que se acuda a las Tecnologías de la Información y Comunicación TIC, por parte de todos los concejales.
- cc) Que serán sesiones presenciales y virtuales, aquellas que tengan participación presencial en el recinto del Concejo Municipal de uno o varios concejales, y simultáneamente, se haga uso por parte de uno o varios Concejales, de las tecnologías de la información y comunicación TIC para participar en dicha sesión.
- dd) Que el día 6 de abril en sesión plenaria El H. concejal FABIAN OVIEDO PINZÓN, en su condición de presidente del H. concejo de Bucaramanga, en atención a lo establecido en el artículo 120 del Acuerdo No. 031 DE 2018 (Reglamento Interno del Concejo), pone en conocimiento y presenta proposición 24 *“El reinicio de las sesiones presenciales de las plenarias del Concejo de Bucaramanga, en el Salón de Sesiones LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, ubicado en la Cra. 11 No. 34 - 52 Alcaldía de Bucaramanga Fase II – Sótano una vez se realice la capacitación, divulgación y conocimiento del protocolo de Bioseguridad para la Corporación, en aplicación de la Resolución No. 016 de 2021 expedido por la Mesa Directiva, ya que la realización de las sesiones virtuales por parte del concejo Municipal de Bucaramanga obedece a un carácter excepcional, toda vez que por regla general las sesiones son presenciales y se desarrollan en el recinto de la Corporación, esto, de conformidad al parágrafo 1 del artículo 11 del Acuerdo Municipal 031 del 2018 por medio del cual se establece el reglamento interno del Concejo Municipal. (...)”*
- ee) Que la misma fue sometida a consideración Votación Nominal tal y como consta en el acta de sesión plenaria de fecha 6 de abril de 2021. Donde se refleja la

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 9 de 11

votación detallada y entre otros el voto negativo a la proposición del primer y Segundo Vicepresidente de la Mesa Directiva del Concejo de Bucaramanga.

En mérito de los expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Reiniciar de manera presencial las plenarias del Concejo Municipal de Bucaramanga, a partir de la publicación del presente acto.

PARÁGRAFO. Para las sesiones presenciales, es decir, aquellas en las que asistan uno o varios Concejales al recinto de manera voluntaria y bajo su responsabilidad, se deberán adoptar los protocolos de bioseguridad obligatorios dentro del recinto y, además, se deberá disponer de los elementos, equipos y logística requeridos que permitan garantizar las condiciones de salubridad necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. La realización de las sesiones presenciales, se regirá por lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No 031 del 9 de octubre del 2018 *“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA”*

ARTÍCULO TERCERO. Autorizar la celebración de sesiones no presenciales, tanto de comisión como de plenaria, para aquellos Concejales que así lo soliciten por los medios electrónicos institucionales.

PARÁGRAFO. Para las sesiones no presenciales, es decir, aquellas mixtas, a las que se acudan a las Tecnologías de la información y comunicación TIC. Por parte de todos los concejales, de alguno de los concejales o de varios concejales, se continuará con lo preceptuado en las Resoluciones 016 y 032 de 2021, expedidas por el Concejo Municipal y lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No 031 del 9 de octubre del 2018 *“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA”*

ARTÍCULO CUARTO. Permitir que los/as Honorables Concejales que han notificado la existencia de preexistencias médicas o situaciones de salud particulares, o de su núcleo familiar, cuando estos presenten situaciones particulares de salud que les pongan en riesgo, continúen sesionando en forma remota si así estos lo determinan, lo cual será únicamente sobre su voluntad y responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. Reglamentar la celebración de sesiones presenciales y virtuales de conformidad con las siguientes disposiciones:

A) Los Honorables Concejales que deseen participar de las sesiones virtuales, lo podrán hacer conforme a la resolución 016 y 032 de 2021.

B) Con la sola solicitud o manifestación del Concejales para participar de las sesiones virtuales, se entiende que cuenta con la competencia y el conocimiento correspondiente, además de las posibilidades tecnológicas para la conectividad, toda vez que el acceso a la plataforma o mecanismo seleccionado para la sesión

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 10 de 11

virtual, se constituye en una responsabilidad individual del corporado, frente a la asistencia de manera virtual a la sesión.

C) Las convocatorias se continuaran realizando de conformidad con el reglamento, para lo cual se deberá garantizar el acceso a la información y documentación requeridas para la deliberación.

D) Se deberá contar con el correspondiente soporte documental, en el que quede consignado por diversos medios, la participación democrática, las deliberaciones y decisiones correspondientes.

E) Las decisiones deberán adoptarse conforme a las reglas previstas en el reglamento, de todo lo cual deberá quedar constancia en las actas correspondientes a dichas sesiones, cuya custodia estará a cargo de la Secretaria General del Concejo Municipal.

F) Las sesiones virtuales se realizarán en la Plataforma ZOOM, previamente habilitada para ello. Lo anterior, sin perjuicio que se habiliten por la mesa Directiva, otros medios, los cuales se darán a conocer oportunamente.

G) Se dispondrá de un medio en el recinto de la Corporación, para transmitir en tiempo real la intervención de los concejales que sesionan de forma remota.

H) Para efectos del llamado a lista y verificación del quórum, el secretario general dejará constancia de aquellos Concejales que respondieron de forma remota.

I) La participación del personal citado, será concertada previamente entre la Secretaría General y la entidad respectiva; con el fin de que su comparecencia, sea presencial o remota, obedezca a las medidas que se encuentren vigentes en cada entidad, como también a las situaciones particulares de salud, de cada uno de los citados a las mismas; el cual deberá cumplir obligatoriamente con todas las medidas de bioseguridad.

J) En cualquier momento y a discrecionalidad del presidente y de la Mesa Directiva y ante la falta de cumplimiento de protocolos se podrá levantar de manera inmediata y/o suspender la sesión.

K) cada dos horas debe hacerse lavado de manos.

L) Al inicio de las sesiones se recordará el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad.

M) Mientras se sesione de manera presencial, no se permitirán sesiones informales presenciales en cumplimiento de los aforos permitidos y normatividad vigente.

N) Para la asistencia de la sesión plenaria presencial se exigirá el lleno de la encuesta de síntomas diarios.

ARTÍCULO SEXTO. Los Honorables Concejales que asistan a las sesiones presenciales, así como los funcionarios, deberán dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad adoptados por el Gobierno Nacional y el Concejo Municipal de Bucaramanga. Su no acatamiento o cumplimiento y las consecuencias que deriven de ello, son únicamente de su propia responsabilidad.

ARTICULO SEPTIMO: Cuando exista un caso Positivo de Coronavirus se aplicarán los protocolos de verificación y se dispondrá el cerco epidemiológico según sea el caso.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 11 de 11

ARTÍCULO OCTAVO. La Secretaria General del Concejo Municipal, oficiará a la Personería Municipal de Bucaramanga el contenido y alcance del presente acto administrativo, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 15 de la ley 1551 de 2012, el cual establece que el personero servirá como veedor y verificara el uso proporcional, justificado y adecuado de los medios tecnológicos y además, que los actos administrativos que autoricen la concurrencia de algún concejal a las sesiones de manera no presencial, deberán ser comunicados al personero dentro de los dos (2) días siguientes a su expedición.

ARTÍCULO NOVENO. La presente Resolución, rige a partir de su publicación.

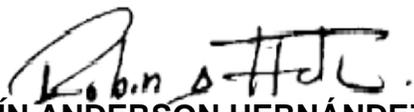
PARAGRAFO. La aplicación de la presente Resolución, así Como las Resoluciones 016 de enero de 2021, y 032 de marzo de 2021, tendrá vigencia mientras duren las circunstancias de aislamiento obligatorio preventivo, establecidas por el Gobierno Nacional, en la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica y demás disposiciones concordantes.

Dada en el Municipio de Bucaramanga, a los nueve (09) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIAN OVIEDO PINZÓN
 Presidente


LEONARDO MANCILLA AVILA
 Primer vicepresidente
 (Voto Negativo)


ROBÍN ANDERSON HERNÁNDEZ REYES
 Segundo vicepresidente
 (Voto Negativo)


CARLOS ANDRÉS HINCAPIÉ RUEDA
 Secretario General

Proyectó. Jorge Iván Ojeda Jerez - abogado CPS
 Revisó. Jenny Fernanda Bayona – Jefe de la Oficina Jurídica Concejo Municipal de Bucaramanga
 Revisó. Carlos Andrés Hincapié – Secretario General Concejo Municipal de Bucaramanga
 Ana María Roca Martínez Coordinadora de Seguridad y Salud en el trabajo CUALITY GAC

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
 Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co